



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 010-2024-CM/HMPP

Cerro de Pasco, 23 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2024/HMPP-CM, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 16 de mayo de 2024, el Informe N° 0354-2024-HMPP-A/SG de Secretaría General, el Informe Legal N° 204-2024-DSVR-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las que conforme a lo establecido en el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo Nro. 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nro. 1278, que, Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, respecto a las (Municipalidades Provinciales) establece que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual asegura la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, asimismo, el artículo 10° del precitado Reglamento, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, dispone que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final. Asimismo, establece que dicho Plan, debe estar alineado al PLANRES, además en su elaboración se deben considerar como fuente de información los Planes de Desarrollo Concertado, dichos planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales se actualizan cada cinco (05) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-MINAM, se aprobó la "Guía para elaborar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales", la cual tiene como objetivo orientar a las Municipalidades provinciales en la elaboración de su Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales (PIGARS), para planificar de manera eficiente la gestión integral y manejo de los residuos sólidos a nivel provincial. Asimismo, señala que el Plan mencionado, se aprueba mediante ordenanza municipal;

Que, asimismo, la Guía identifica las necesidades y planifica de manera estratégica las mejoras, determinando los objetivos, metas, acciones e inversiones para un horizonte de cinco (05) años, teniendo en cuenta un enfoque: territorial, de inclusión social, género y economía circular; e incorporando la minimización y valorización de los residuos sólidos municipales, y asegurando la prestación del servicio de limpieza pública en toda la provincia, el mismo que para su cumplimiento se divide en cuatro (04) etapas, las cuales son:

- Etapa 1: Organización y planificación

Un futuro diferente



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“Año de las Bodas de Roble del Departamento de Pasco”

- Etapa 2: Diagnóstico
- Etapa 3: Formulación
- Etapa 4: Seguimiento y Evaluación

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 105-2024-HMPP-A/GM, de fecha 11 de marzo del 2024, se aprueba el plan de trabajo del plan provincial de gestión integral de residuos sólidos municipales – PIGARS, de la provincia Pasco;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 0013-2024-HMPP-GM-GSP/SGMA-RMLQ el área técnica de la Sub Gerencia de Medio Ambiente emite opinión técnica viable del “PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS DE LA PROVINCIA DE PASCO 2025- 2029”;

Que, mediante Informe N° 0354-2024-HMPP-GM-GSP-SGMA la Sub Gerencia de Medio Ambiente emite opinión viable del “PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS DE LA PROVINCIA DE PASCO 2025- 2029, para su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 0732-2024 HMPP-GM-GSP la Gerencia de Servicios Públicos solicita informe legal y aprobación mediante ordenanza municipal del “PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS DE LA PROVINCIA DE PASCO 2025- 2029”;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 204-2024-DSVR-OGAJ de fecha 13 de mayo de 2024, emite opinión legal favorable con respecto a la aprobación del “PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS DE LA PROVINCIA DE PASCO 2025- 2029, mediante Ordenanza Municipal;

Que, habiendo revisado los actuados, y el proyecto de ordenanza para el PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS DE LA PROVINCIA DE PASCO 2025- 2029, este se encuentra dentro de los parámetros normativos, los mismos que fueron evaluados por la Sub Gerencia de Medio Ambiente; Estando a lo expuesto, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES – PIGARS DE LA PROVINCIA DE PASCO 2025- 2029

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS de la Provincia de Pasco 2025- 2029 de la Provincia de Pasco, cuyo texto en Anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con el Equipo Técnico Provincial, conformado mediante Resolución Gerencial Nro. Nro. 105-2024-HMPPA/GM, el seguimiento y evaluación de los avances del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales – PIGARS de la Provincia de Pasco 2025- 2029 de la Municipalidad Provincial de Pasco, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pasco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la Ordenanza Municipal N° 017-2021-CM/HMPP, que aprobó el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) 2021- 2025 de la Provincia de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente